



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1895 Original 617

Sancionada el día 24/09/40. Promulgada el 30/09/40.

Publicada en el Boletín Oficial N° 1866, el día 11 de Octubre de 1940.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo venidero el plazo que establece el Art. 24 de la Ley 395 para el pago de las dos cuotas del impuesto de Contribución Territorial, correspondientes al año 1940.

Art. 2°.- A los contribuyentes que abonaren las cuotas correspondientes al año 1940, dentro del término de la prórroga que fija el artículo anterior, se les reconocerá bonificación del 20% del importe de cada cuota.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia, a veinticuatro días de setiembre del año mil novecientos cuarenta.

FLORENTINO SERREY – Julián M. Cornejo – Adolfo Aráoz – Mariano F. Cornejo

POR TANTO

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

Salta, Setiembre 30 de 1940.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

ARÁOZ – Jaime Indalecio Gómez